



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 368/23

Sucre, 19 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta N° CDE2-19** de fecha 07 de julio de 2023, ingresa al Concejo Municipal, con **CITE: DESPACHO N° 928/23** de fecha 07 de julio de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leañó Palenque – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Dr. Gonzalo Pallares Soto PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite antecedentes para que se proceda a la ratificación de la primera adenda al Convenio Intergubernativo y su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, en virtud de **INFORME LEGAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL N° 1390/2023 de fecha 14 de junio de 2023**, elaborado por el Lic. Germán Torres ABOGADO D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido a Dr. Enrique Leañó Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

De lo señalado precedentemente se tiene a bien concluir lo siguiente:

- Que, el presente informe responde a consideraciones de orden técnico y legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SOLICITUD DE ADENDA JEF. DE SUP. FISC. DE OBRAS UPRE –G.A.M.S. N°070/2023** de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por el Arq. J. Fernando Cáceres P. SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.S., **INFORME TÉCNICO FISCAL DE OBRA PARA SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO**, de fecha 08 de mayo de 2023 elaborado por el Arq. Rubén Rosso Duran- FISCAL DE OBRA G.A.M.S., **INFORME TÉCNICO N° 30/2023 DE RECURSOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE** de fecha 07 de mayo de 2023, emitido por Lic. Walter Bautista Vargas ADMINISTRADOR S.M.I.P., **INFORME LEGAL N° 17/2023**, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Gonzalo F. Cervantes Donoso – ASESOR JURÍDICO DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias correspondientes respaldan técnica y legalmente la suscripción de la PRIMERA ADENDA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE-CIF-IG 245/2019, para la modificación de la CLAUSULA CUARTA, con un incremento al monto del mismo por la suma de de 1.137.132,48 Bs. (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.
- Que, mediante Resolución Autónoma del Consejo Municipal de Sucre N° 060/23 de fecha 27 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSTRUMENTAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE", por un importe de Bs. 1.137.132,48 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS).
- Que, conforme la documental adjunta a la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO UPRE-CIF-IG 245/2019, el cual es evaluada por las instancias técnicas y competentes, (Supervisión y Fiscalización), asumen plena responsabilidad por los informes emitidos conforme a las consideraciones expuestas, a través de los cuales recomiendan a la MAE la suscripción de la misma.
- Que, la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019 DEL PROYECTO: "CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ SUCRE" y su correspondiente ratificación por parte del Concejo Municipal de Sucre, viabilizarán la tramitación del Contrato Modificatorio N° 3 del mencionado proyecto.



S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RECOMENDACIONES.

Por tanto, el suscrito Abogado dependiente de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **RECOMIENDA** a su Autoridad:

- Suscribir la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE-CIF-IG 245/2019, en consideración a las conclusiones y recomendaciones de los Informes Técnicos e Informe Legal emanados de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.
- Una vez suscrito la Adenda al Convenio por las autoridades competentes, deberá remitirse al Concejo Municipal de Sucre, para su correspondiente ratificación de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 5 de la Ley 492 y el Artículo 133 de la Ley 031.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la Primera Adenda al Convenio Intergubernativo citado, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
UPRE/ADENDA/0004/2023

Conste por la presente Primera Adenda, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento del proyecto: **“CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”**, suscrito al tenor de las siguientes Cláusulas y condiciones.

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes intervinientes del presente documento:

1.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz, y facultado para suscribir la presente adenda en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, La Paz – Bolivia.

1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en lo sucesivo **G.A.M. DE SUCRE** representado legalmente por el Sr. Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 Chuquisaca, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, como alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, domiciliado en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento Chuquisaca.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. Mediante CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019 DEL PROYECTO: “CONVENIO DEL PROYECTO: “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2.2. Mediante Resolución Autonómica del Consejo Municipal de Sucre N°060/23 de fecha 27 de febrero de 2023, donde resuelven: “ARTICULO 1 APROBAR la “MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INSTRUMENTAL PROYECTO “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”, por un importe de Bs. 1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos)...”.

2.3. Mediante Certificado SIGEP firmada por el Lic. Juan Cayo Q. –Técnico II presupuestos G.A.M.S y Lic. Marvin D. flores Sánchez Jefe de Presupuestos G.A.M.S. haciendo mención en la parte Resumen de operaciones: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA CUENTA CON RESURSOS EL PROYECTO: “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”, a solicitud del Lic. Walter Bautista Vargas Administrador SMIP GAMS CITE N°216/2023 TOTAL AUTORIZADO: Bs. 1.137.132,48.

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



2.4. Mediante **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SOLICITUD DE ADENDA JEF. DE SUP. FISC. DE OBRAS UPRE –G.A.M.S. N°070/2023, Emitido por el Arq. J. Fernando Cáceres P.-Supervisor de Obra del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, concluye: “...El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs.1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos, mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, UPRE-CIF-IG 245/2019 en su cláusula Séptima (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto...”, recomendando a la Unidad solicitante la solicitud de adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, UPRE-CIF-IG 245/2019, para modificación de la CLAUSULA CUARTA(OBJETO) del mismo, con un incremento de Bs. 1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra...”.

2.5. Mediante **INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO** elaborado por el Arq. Rubén Rosso Duran- Fiscal de Obra del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, concluye: “...el proyecto actualmente se encuentra en ejecución pero debido a la necesidad de incrementar nuevos volúmenes en el proyecto y la creación de nuevos, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la elaboración de un Contrato Modificatorio N°3, El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. 1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, UPRE-CIF-IG 245/2019 en su cláusula Séptima (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto...” recomendando: “... gestionen ante la UPRE, la solicitud de adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, UPRE-CIF-IG 245/2019, para modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo con un incremento del monto del mismo por la suma de Bs. 1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos)...”.

2.6. Mediante **Informe Técnico N°30/2023 de Recursos para el proyecto: “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”**, emitido por Lic. Walter Bautista Vargas Administrador S.M.I.P., Vía Arq. Iver Ortega Zarate –Secretario Municipal de Infraestructura del G.A.M.S. concluye: “... que para la obtención Adenda y posterior contrato Modificatorio N°3 existen los recursos presupuestarios tal como lo demuestra la Certificación presupuestaria así mismo informa que ya no se tiene la obligatoriedad de presentar capacidad de endeudamiento para la Suscripción de Convenios o Adendas que comprometan recursos para contraparte locales...” adjunta nota con CITE: MEFPVTC/ DGAF/USCFT/N°1693/2022.

2.7. Mediante **Informe Legal N° 17/2023 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE emitido por el Lic. Gonzalo F. Cervantes Donoso – Asesor Jurídico Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S.**, que concluye: “...en base a la documentación presentada, el análisis de las modificaciones de la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, con un incremento al monto del mismo por la suma de 1.137.132,48 bs (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos)con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio, se RECOMIENDA el presente documento de CONTRATO MODIFICATORIO N°3, de acuerdo a lo estipulado en clausula trigésima (MODIFICACIONES DE LA OBRA), del en aplicación al contrato administrativo por excepción N° 016/2023...” Recomendando a la MAE, “... que el GAMS como beneficiario del proyecto gestiones ante la UPRE, la suscripción de Adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, UPRE-CIF-IG 245/2019 para la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo con un incremento del monto del mismo por la suma de Bs. 1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos) con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades de obra en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio”.

2.8. Mediante nota recibida de fecha 11 de mayo de 2023 con cite: DESPACHO N° 822/2023 remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, por la que realiza solicitud de adenda al convenio intergubernativo UPRE- CIF-IG 245/2019 Proyecto: CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE adjuntando todos los informes necesarios y documentación concerniente.

2.9. Mediante **Informe Técnico UPRE/JUT/CHQ/INF-TEC/No0042/2023, elaborado por Arq. Adilzon Reymar Claros Flores TÉCNICO VI-REGIÓN 2 – VII – UPRE, Via. Arq. Grover Choqueticlla Martínez-ENCARGADO**

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 CAL.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



DEPARTAMENTO CHUQUISACA – UPRE, Via. Ing. Jhonatan Dennis Saavedra Pérez-RESPONSABLE REGIÓN 2 – UPRE, Via. Ing. German Delgadillo Vargas-JEFE UNIDAD TÉCNICA – UPRE, aprobado por Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara-DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - UPRE informa que: "...

-El proyecto cuenta con un avance físico del 82,02%, actualmente se encuentra en ejecución. En cuanto al avance financiero presenta un avance del 66.66%.

-El proyecto requiere la aprobación de Contrato Modificatorio N°3, mismo en el que se determina incremento del monto, además de una redistribución y balance de volúmenes de obra así mismo la creación de ítems, las cuales son necesarias para el cumplimiento del alcance del proyecto.

-El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de Bs. 1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos), mismo que de acuerdo a CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIF-IG 245/2019, corresponde ser asumido por el G.A.M.S., como contraparte del beneficiario del proyecto.

(...) Es por este motivo que se requiere de forma prioritaria realizar la Adenda N°1 al CONVENIO UPRE-CIF-IG 245/2019, con un incremento al monto del mismo, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.

Por lo expuesto es pertinente la suscripción de una ADENDA N° 1 al convenio, se sugiere modificar en su Clausula Cuarta (OBJETO) por:

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: "CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro del programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 16.317.437,07 (dieciséis millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete con 07/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE PROYECTO	DEL	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 93,03%	CONTRATARTE GAMS (Bs.) 6,97%	NUEVO MONTO 100.00%
CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE		Bs. 15.180.304,59	Bs. 1.137.132,48	Bs. 16.317.437,07
MONTO TOTAL (Bs.)				Bs. 16.317.437,07

O tenor similar que adecue la Jefatura Jurídica.

FORMA DE PAGO

La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: "CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE"

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	10.715.908,49	65.67%	Del monto financiado
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE)Bs.	1.137.132,48	6.97 %	Contraparte del G.A.M. de Sucre.
3.- MONTO DIFERENCIA ENTRE PLANILLA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA EMPRESA) Y CONTRATO SEGUNDA EMPRESA.	826,02	0.01 %	Del monto financiado
4.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE) BS.	4.463.570,08	27.35 %	Del monto financiado
TOTAL	16.317.437,07	100,00%	
Bs.			

Por lo que habiéndose efectuado una revisión de los ítems cuyos volúmenes se pretende su modificación, así como los ítems de nueva creación, técnicamente se establece que estos son necesarios, que los ítems nuevos efectivamente no se encuentran contemplados en el proyecto inicial y las modificaciones en los volúmenes e incorporación de ítems nuevos, coadyuvará a la correcta ejecución del proyecto.

Concluyendo de manera textual lo siguiente: "... como antecedente la identificación de varias deficiencias en el proyecto inicial, entre planos estructurales y arquitectónicos los cuales se pretende dar solución en esta etapa de la obra, proyecto que en su momento fue presentado por el G.A.M. de Sucre siendo este por tanto el único y directo responsable respecto a su elaboración y ejecución, pues al haberse suscrito un Convenio Intergubernativo de Financiamiento (C.I.F.), este debe asumir cualquier responsabilidad respecto al proyecto debiendo si el caso así lo amerita establecer responsabilidades en contra de los funcionarios y/o ex funcionarios encargados de la elaboración del proyecto inicial en el que se identificaron las deficiencias que a la fecha ocasionan un incremento en el costo del proyecto que deberá ser asumido por el G.A.M. de Sucre, por lo que al haberse evidenciado que para dar solución integral a deficiencias ocasionadas por anteriores gestiones que priorizaron las etapas de obra gruesa ocasionando deficiencias en la etapa de obra fina, es pertinente que el G.A.M. de Sucre, garantice la calidad de la obra, aclarando que la UPRE al constituirse únicamente en financiador, los recursos que invierte se encuentran garantizados a través del débito automático que pudiera aplicarse en contra del G.A.M. de Sucre si es que se evidenciaren incumplimientos al Convenio Intergubernativo de Financiamiento, por lo expuesto se determina técnicamente viable y necesario la suscripción de una Adenda N°1 al Convenio UPRE-CIF-IG 245/2019 que indique un incremento al monto del mismo por la suma de Bs. 1.137.132,48 (Un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y dos con 48/100 Bolivianos), a objeto de poder cumplir los objetivos planteados en el proyecto, mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por G.A.M. de SUCRE, como contraparte del beneficiario del proyecto", recomendando Proceder con la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio UPRE-CIF-IG 245/2019".

2.10. El Informe Legal UPRE/JUU/INF/121/23 de fecha 14 de junio de 2023, concluye que "...Por todo lo referido y

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 CAL.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



en estricta sujeción a los antecedentes expuestos toda vez que la Unidad Técnica establece que es **VIABLE Y NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA I AL CONVENIO REFERIDO**, en amparo a la normativa legal vigente, la Jefatura de la Unidad Jurídica de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE recomienda: **Suscribir la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019 DEL PROYECTO: “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”**, considerando las conclusiones y recomendaciones del informe técnico **UPRE/JUT/CHQ/INF-TEC/No0042/2023, elaborado por Arq. Adilzon Reyemar Claros Flores TÉCNICO VI-REGIÓN 2 – VII – UPRE...**”.

TERCERA.- (MARCO NORMATIVO).

El Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Art. 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 2020 de Administración y Control Gubernamentales, determina que le Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes legales y servicios.

El artículo 4 del Decreto Supremo N°29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N°0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa “Bolivia Cambia”, con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, incorporado por el Artículo Único del Decreto Supremo N°1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N°1287, de 4 de julio de 2012, que incorpora el parágrafo V, con el siguiente texto: se autoriza a la UPRE efectuar transferencias Públicas.

– Privadas de bienes en especie a los beneficiarios finales de programas, proyectos y actividades ejecutadas en el marco del programa “Bolivia Cambia”, cuyo importe, uso y destino, así como reglamentación específica serían aprobados por el Ministerio de la Presidencia.

El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa “Bolivia Cambia”. Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inciso i) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091, de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

La Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, designa al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara como Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

Mediante Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, se delega al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales, la función de suscribir acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales para el financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades que lleva adelante la Unidad de Proyectos Especiales.

El **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019 DEL PROYECTO: “CONVENIO DEL PROYECTO: “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”**, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su **CLÁUSULA SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO) establece...** “... Cualquier modificación total o parcial del presente convenio

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

se realizara a través de la suscripción de Adendas”

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto de la presente ADENDA, es modificar la Cláusula **CUARTA.- (OBJETO)** correspondiente al Convenio Intergubernativo de Financiamiento **UPRE-CIF-IG 245/2019** en el marco de la **CLAUSULA SEPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO)**, del referido convenio, del proyecto: **“CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”**.

QUINTA.- (DE LAS MODIFICACIONES).

5.1. Se modifica la Cláusula CUARTA.- (OBJETO), por tanto quedará redactada de la siguiente manera:

“El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado: **“CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”**, a realizarse en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca dentro del programa “Bolivia Cambia” de un monto hasta **Bs. 16.317.437,07 (Dieciséis Millones Trecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 07/100 Bolivianos)**, bajo los términos del presente convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 93,03%	CONTRAPA RTE GAMS (Bs.) 6,97%	NUEVO MONTO 100,0 0%
CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE	Bs. 15.180.304,59	Bs. 1.137.132,48	Bs. 16.317.437,07
MONTO TOTAL (Bs.)			Bs. 16.317.437,07

FORMA DE PAGO

La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: **“CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE”**

1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	10.715.908,49	65.67 % Del monto financiado.
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE) Bs.	1.137.132,48	6.97 % Contraparte del G.A.M. de Sucre.
3.- MONTO DIFERENCIA ENTRE PLANILLA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA EMPRESA) Y CONTRATO SEGUNDA EMPRESA.	826,02	0.01 % Del monto financiado
4.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE) Bs.	4.463.570,08	27.35 % Del monto financiado
TOTAL Bs.	16.317.437,07	100,00%

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

SEXTA.- (RATIFICACIÓN)

Queda establecido que las cláusulas y partes del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 245/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, no modificadas o afectadas por la cláusula precedente, subsisten en su integridad manteniendo su vigencia y validez plena.

SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD).

La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Sr. Enrique Leaña Palenque, quienes suscriben la PRIMERA ADENDA al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 245/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la Ciudad de La Paz a los Catorce (14) días del mes de Junio de 2023.

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL 17/2023 ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.**, suscrito por el Lic. Gonzalo F. Cervantes Donoso ASESOR JURÍDICO DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., con el visto bueno del Ing. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA G.A.M.S., Ing. Jorge Castro Salinas JEFE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE IMPACTO G.A.M.S., Ing. Marvin Bazan Rodríguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y Arq. Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigida a Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar la estructura del informe ud supra señalado, se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIÓN.

Conforme los antecedentes señalados y el análisis legal realizado se concluye lo siguiente:

El proyecto actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a decremento e incremento en volúmenes de ítems producto del balance del proyecto, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la emisión y elaboración del Contrato Modificatorio N° 3 por incremento de monto.

En base a la documentación presentada, el análisis de las modificaciones modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del Contrato Administrativo por Excepción N° 016/2022, con un incremento al monto del mismo por la suma de de 1.137.132,48 Bs. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio, se RECOMIENDA LA SUSCRIPCIÓN del presente documento de ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG-245/2019, de acuerdo a lo estipulado en su CLAUSULA SÉPTIMA (MODIFICACION AL CONVENIO).

Así mismo una vez suscrito el documento de adenda al convenio intergubernativo de financiamiento UPRE-CIF-IG-245/2019, se deberá proceder a la tramitación de la ratificación del mismo ante el Ente Legislativo Municipal del GAMS, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Ambos documentos la Adenda al convenio UPRE-CIF-IG-245/2019 y su respectiva ratificación ante el concejo municipal de Sucre, darán viabilidad para la aprobación de Contrato Modificatorio N° 3 del proyecto.

RECOMENDACIÓN.

Que conforme se ha expuesto en el presente informe se **RECOMIENDA** a su autoridad en aplicación al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG-245/2019 en su cláusula: SÉPTIMA.- (MODIFICACIÓN AL CONVENIO), que el **GAMS** como beneficiario del proyecto efectúe la **SUSCRIPCIÓN** de la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO UPRE/ADENDA/0004/2023**, para modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, con un incremento al monto del mismo por la suma de 1.137.132,48 Bs. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS), todo con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.

Así mismo recomienda que una vez suscrito el mencionado documento de adenda al convenio intergubernativo de financiamiento UPRE-CIF-IG-245/2019, se proceda a la tramitación de la ratificación del mismo ante el Ente Legislativo Municipal del GAMS, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, conforme a **INFORME TÉCNICO N° 30/2023 de fecha 07 de mayo de 2023**, suscrito por el Lic. Walter Bautista Vargas ADMINISTRADOR S.M.I.P., dirigido al Arq. Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL G.A.M.S., seguidamente a señalar la estructura del informe, se arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, se concluye que para la obtención de la Adenda y posterior Contrato Modificatorio N° 3 existen los recursos presupuestarios tal lo demuestra la Certificación Presupuestaria adjunto a la presente, asimismo que ya no se tiene la obligatoriedad de presentar la capacidad de endeudamiento para suscripción de convenios y/o adendas que comprometan recursos para contrapartes locales.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO FISCAL DE OBRA PARA SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ-SUCRE de fecha 08 de mayo de 2023**, elaborado por el Arq. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA G.A.M.S., con el visto bueno de Ing Jorge Luis Castro Salinas JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE IMPACTO – G.A.M.S., Ing. Marvin Xavier Bazán Rodríguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y Arq. Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a señalar la estructura del informe en cuestión se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

El proyecto integral cuenta con un avance físico del 82.02 %, en cuanto al avance financiero presenta un avance del 66.66 %, de planillas que fueron desembolsadas en el proyecto.

El proyecto actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a la necesidad de incrementar nuevos volúmenes en el proyecto y la creación de nuevos, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la elaboración de un Contrato Modificatorio N° 3.

El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de 1.137.132,48 Bs. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019, en su Clausula Séptima (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto.

Por lo que se requiere la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio INTERGUBERNATIVO, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento.

La suscripción de la Adenda correspondiente al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019, su respectiva ratificación ante el concejo municipal de Sucre y la posterior aprobación del Contrato Modificatorio N° 3, permitirán y garantizarán la continuidad de los trabajos en obra hasta su conclusión.

RECOMENDACIONES.

En aplicación al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019, en su CLAUSULA SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), se recomienda las instancias correspondientes del GAMS, la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO UPRE/ADENDA/0004/2023, para modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG-245/2019, con un incremento al monto del mismo por la suma de 1.137.132,48 Bs. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a los requerimientos planteados en la presente solicitud.

Que, conforme a **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SOLICITUD DE ADENDA JEF. DE SUP. Y FISC. DE OBRAS UPRE-G.A.M.S. N° 070/2023 de fecha 05 de mayo de 2023**, suscrito por el Arq. J. Fernando Caceres P. SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.S., dirigida al Arq. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA G.A.M.S., seguidamente a señalar la estructura del informe, se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

- *El proyecto integral cuenta con un avance físico del 82.02 %, en cuanto al avance financiero presenta un avance*

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



del 66.66 %, de planillas que fueron desembolsadas en el proyecto.

- El proyecto actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a la necesidad de incrementar nuevos volúmenes en el proyecto y la creación de nuevos, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la elaboración de un Contrato Modificatorio N° 3.
- El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de 1.137.132,48 Bs. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019, en su Clausula Séptima (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto.
- Por lo que se requiere la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio INTERGUBERNATIVO, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento.
- La suscripción de la Adenda correspondiente al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019, su respectiva ratificación ante el concejo municipal de Sucre y la posterior aprobación del Contrato Modificatorio N°3, permitirán y garantizarán la continuidad de los trabajos en obra hasta su conclusión.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que la Unidad Ejecutora del proyecto S.M.I.P., mediante las instancias correspondientes, gestionen ante la MAE del GAMS, la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO UPRE/ADENDA/0004/2023, para modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG-245/2019, con un incremento al monto del mismo por la suma de de 1.137.132,48 Bs. (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 48/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.
- Así mismo recomienda que una vez suscrito el mencionado documento de adenda al convenio intergubernativo de financiamiento UPRE-CIF-IG-245/2019, se proceda a la tramitación de la ratificación del mismo ante el Ente Legislativo Municipal del GAMS, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

1. CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 245/2019
2. CONTRATO ADMINISTRATIVO POR EXCEPCIÓN N° 16/2022

Que, a fojas 32 cursa, **COPIA SIMPLE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN FOTOCOPIA SIMPLE.**

Que, a fojas 24 – 30 cursa **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 060/23 de fecha 27 de febrero de 2023.**

Que a fojas 17 – 22 cursa **COPIA SIMPLE DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Que a fojas 05 – 15 cursa **COPIA SIMPLE DE MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR EXCEPCIÓN N° 16/2022.**

Que a fojas 01 – 03 cursa **COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS LEGALES DE LA MAE DEL G.A.M.S. consistente en Credencial otorgado por el Tribunal Departamental Electoral, Acta de Juramento y Posesión y fotocopia de Cedula de Identidad.**

III.- MARCO LEGAL

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 7 DE FEBRERO DE 2009**

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 CAL.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 232. La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción, núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines." (sic.).

➤ **LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010.**

Artículo 4. (Ámbito de aplicación) La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 7. (Finalidad) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: núm. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional" (sic.).

Artículo 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

➤ **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES LEY DE 9 DE ENERO DE 2014.**

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tienen carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) párrafo I. dispone: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos órganos.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal; núm. 25. Suscribir convenios y contratos".

➤ **LEY Nº 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVO DE 25 DE ENERO DE 2014.**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

S.O.077/23
R.A.M. Nº 368/23
INF. 050/2023 C.A.L.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 5°.- (VIGENCIA) (...) II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. (...)

Artículo 7°.- (AUTORIDADES COMPETENTES) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: 1. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas; y, 2. Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas, quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector. II. Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

- **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE-CIF-IG 245/2019, de fecha 16 de agosto de 2019**

CUARTA (OBJETO)

El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: "CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE" a realizarse en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca, dentro del programa "Bolivia Cambia", de hasta Bs15.180.304,59.- (Quince Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Cuatro 59/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio

SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. DE SUCRE. No será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al 5% del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el numeral 32 del inciso b) de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

En ambos casos las modificaciones deberán garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de convenio y débito de recursos.

- **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 67 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece:

g) Analizar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

- **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, el **Artículo 6 de la Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESUELVE:

ARTICULO 1º RATIFICAR la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – UPRE ADENDA/0004/2023 DEL PROYECTO “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”. El mismo que está suscrito por:

- **LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N°276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cedula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz y facultado para suscribir la presente adenda en merito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, La Paz – Bolivia.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** en lo sucesivo G.A.M. DE SUCRE representado legalmente por el Sr. Enrique Leaño Palenque, con Cedula de Identidad N° 1145077 Chuquisaca, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, domiciliado en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento Chuquisaca.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DE LA ADENDA, es modificar la Cláusula Cuarta correspondiente al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 245/2019 en el marco de la Cláusula SEPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), del referido convenio, el PROYECTO “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE”, estableciendo también en la misma, la forma de pago.

Se modifica la Cláusula CUARTA.- (OBJETO), por tanto, quedara redactada de la siguiente manera:

El objeto del presente Convenio es establecer lineamiento para el financiamiento del proyecto denominado: “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE”, a realizarse en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca dentro del programa “Bolivia Cambia” de un monto hasta Bs.16.317.437,07(Dieciséis Millones trecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 07/100 Bolivianos), bajo los términos del presente convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento.

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 93,03%	CONTRAPARTE GAMS (Bs.) 6,97%	NUEVO MONTO 100,00 %
CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ - SUCRE	Bs. 15.180.304,59	Bs. 1.137.132,48	Bs. 16.317.437,07
MONTO TOTAL (Bs.)			Bs. 16.317.437,07

FORMA DE PAGO

La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: “CONST. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ – SUCRE”

S.O.077/23
R.A.M. N° 368/23
INF. 050/2023 CAL.
Fs. 142



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	10.715.908,49	65.67 % Del monto financiado.
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE) Bs.	1.137.132,48	6.97 % Contraparte del G.A.M. de Sucre.
3.- MONTO DIFERENCIA ENTRE PLANILLA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA EMPRESA) Y CONTRATO SEGUNDA EMPRESA.	826,02	0.01 % Del monto financiado
4.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE) Bs.	4.463.570,08	27.35 % Del monto financiado
TOTAL Bs.	16.317.437,07	100,00%

ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Adenda al Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento económico financiero y cumplimiento de la presente Adenda al convenio Intergubernativo entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


ARTÍCULO 5º.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE